

BOLETÍN Nº 29 - 9 de febrero de 2018

• 2. Administración Local de Navarra

○ 2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD BERRIOPLANO

Aprobación definitiva de tasas, precios públicos y tipos impositivos para 2018

El Pleno del Ayuntamiento de Berrioplano, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de tasas, precios públicos y tipos impositivos para el año 2018, que conlleva la modificación de diversas ordenanzas fiscales (publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 226, de 23 de noviembre de 2017).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de las tasas, precios públicos y tipos impositivos, así como las ordenanzas fiscales correspondientes.

Berrioplano, 11 de enero de 2017.–El Alcalde en funciones, Koldo Abrego Primo.

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL								
IMPUESTO	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
C.T. Rústica	0,8000%	0,5000%	0,5000%	0,5000%	0,5000%	0,5000%	0,5000%	0,5000%
C.T. Urbana	0,1500%	0,1570%	0,1640%	0,1710%	0,1760%	0,1810%	0,1860%	0,1910%

ORDENANZA NÚMERO 1

ICIO

El artículo 170 de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, establece una banda de entre el 2% y el 5%.

–Actualmente el tipo de gravamen está establecido en el: 5,00%.

ORDENANZA NÚMERO 2

PLUSVALÍAS

El tipo de gravamen que se aplica a la base imponible del impuesto es de competencia municipal dentro de un límite mínimo y máximo que establece la ley de haciendas locales. A continuación se extrae de la ley de haciendas locales los citados límites (en % anual).

POBLACIÓN DE DERECHO	HASTA 5 AÑOS		HASTA 10 AÑOS		HASTA 15 AÑOS		HASTA 20 AÑOS	
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
De 5.001-10.000 habitantes	3,4%	2,4%	3,3%	2,1%	3,3%	2,0%	3,2%	2,0%
Berrioplano	3,30%		3,20%		3,10%		3,10%	

Una vez aplicado al incremento de valor del terreno el porcentaje correspondiente en función del número de años transcurridos desde la última compra-venta, obtenemos la base imponible del impuesto. A la base imponible se le aplica el tipo de gravamen que, según la Ley de Haciendas Locales, la entidad local tiene competencia para aplicar el tipo de gravamen en una horquilla entre un 8% y 20%.

POBLACIÓN DE DERECHO	HASTA 5 AÑOS	HASTA 10 AÑOS	HASTA 15 AÑOS	HASTA 20 AÑOS
Berrioplano	13,00%	10,50%	10,50%	10,50%

ORDENANZA NÚMERO 4

EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS

Epígrafe I.–Certificaciones	
–Certificación de datos existentes en bases informáticas del Ayuntamiento, que sean de expedición automática	2,30 euros
–Certificación de acuerdos o documentos existentes en expedientes administrativos o que requieran consultar los archivos municipales	2,30 euros
–Certificación que para su emisión requiera la previa realización de informes o de actualización de la base de datos	25,60 euros
En los casos en que la certificación vaya acompañada de plano y/o fotocopias (diligenciadas o no), se exigirá la tasa correspondiente de los epígrafes III “Compulsa de documentos” y IV “Fotocopias de documentos interesadas por particulares”	
Epígrafe II.–Copias diligenciadas	
–Copia diligenciada de documentos existentes en expedientes administrativos	2,81 euros
–Copia diligenciada de datos existentes en bases informáticas del Ayuntamiento	3,42 euros

A efectos de aplicación de la tarifa, se considera una única diligencia la que se haga de los documentos y datos obrantes en un expediente para la misma persona. A la tasa establecida en los números anteriores se sumará la correspondiente de los Epígrafes I “Certificaciones” y IV “fotocopias de documentos interesadas por particulares”, por los planos y/o fotocopias que se diligencien

Epígrafe III.–Compulsa de documentos

–Por la primera hoja de documentos a compulsar	2,19 euros
–Por la segunda y sucesivas	0,56 euros

Epígrafe IV.–Fotocopias de documentos interesadas por particulares

–Por cada copia tamaño DIN A-3 blanco y negro	0,30 euros
–Por cada copia tamaño DIN A-4 blanco y negro	0,20 euros
–Por cada copia tamaño DIN A-3 color	1,58 euros
–Por cada copia tamaño DIN A-4 color	1,18 euros

Epígrafe V.–Tramitación de tarjetas de armas

–Por cada tarjeta	12,20 euros
-------------------	-------------

Epígrafe V.–Convocatorias de plazas de personal

–Acceso a los niveles A y B (según Estatuto de la Función Pública), por inscripción	16,36 euros
–Acceso al nivel C, por inscripción	11,25 euros
–Acceso a los niveles D y E, por inscripción	6,14 euros

A las plazas convocadas en régimen laboral, se les aplicará la tasa correspondiente al nivel funcional al que se asimilasen las remuneraciones de la convocatoria

Epígrafe VII.–Bastanteo de poderes

–Por cada bastanteo	9,71 euros
---------------------	------------

Epígrafe VIII.–Informes y contestaciones a consultas

–Por emisión de informe solicitado para cada descalificación de viviendas	25,60 euros
–Por emisión de otros informes y contestaciones a consultas	25,60 euros

TASA POR TRAMITACIONES URBANÍSTICAS

Epígrafe I.–Licencias otorgadas al amparo del artículo 189 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo	
I.1.–Licencias de Parcelación (parcelación, segregación, agrupación)	
–Las tasas por tramitación y resolución se liquidarán en función de la superficie, por cada m ² objeto de la licencia	0,16 euros
I.2.–Licencias de primera utilización u ocupación de edificios e instalaciones	
–Por tramitación y resolución de expediente de licencia por cada vivienda (con un máximo de 600,05 euros por cada expediente)	50,85 euros
–Licencia de 1. ^a utilización de edificios y/o locales que no sean para vivienda, por metro cuadrado y superficie total del edificio y/o local	2,08 euros
–Licencia de primera utilización de vivienda unifamiliar	50,85 euros
I.3.–Licencias de obras menores u obras que no necesiten proyecto técnico	
–Por tramitación y resolución de cada expediente de licencia, se devengará unas tasas de	27,65 euros
I.4.–Licencias de obra de nueva planta, de reforma, de derribo, instalaciones y demás actos sometidos a licencia, no incluidas en los apartados anteriores, así como modificaciones de licencias de obras concedidas	
–La tasa se calculará aplicando a la base imponible, determinada conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11, el siguiente gravamen	0,25%
–Con un mínimo de	74,38 euros
Epígrafe II.–Control posterior de obras en las que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de comunicación previa o declaración responsable	
–Se aplicará la tarifa del epígrafe I.4.	
Epígrafe III.–Derechos mínimos	
Cuando las tasas a liquidar en los epígrafes anteriores no alcancen las cantidades mínimas que a continuación se indican, se abonarán estas tasas mínimas	
–Licencias de Parcelación (parcelación, segregación, agrupación)	82,68 euros
–Obras en las que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de	74,38

comunicación previa o declaración responsable	euros
-----------------------------------------------	-------

ORDENANZA NÚMERO 6

LICENCIAS DE APERTURA Y DE ACTIVIDAD

Epígrafe I.–Licencia de actividad y revisión de la licencia de actividad por tramitación y resolución de cada expediente	
–Naves de menos de 300 m ²	91,05 euros
–Naves de 300 a 1.000 m ²	110,50 euros
–Naves de más de 1.000 m ²	143,24 euros
Epígrafe II.–Primera instalación de establecimientos, traslados de actividad, variaciones de actividad	
–De 0 a 400 m ² (en euros/m ²)	3,33 euros/m ²
–A partir de 401 m ² (en euros/m ²)	2,46 euros/m ²

ORDENANZA NÚMERO 7

REGULADORA DE LAS TASAS POR INSPECCIONES PREVISTAS

Epígrafe I.–Visitas de inspección efectuadas en virtud de lo establecido en materia sanitaria y de actividades clasificadas y así como en las demás ordenanzas, acuerdos municipales y normas aplicables, con motivo de su incumplimiento o de presuntas infracciones y por daños causados en el patrimonio municipal	
–Por cada visita de inspección	67,53 euros
Epígrafe II–Reconocimiento de edificios en cuanto a sus condiciones de seguridad e inspección en expedientes de ruina	
–Inspección mínima 1,5 horas de trabajo de Arquitecto o Aparejador	67,53 euros
–Por cada hora de trabajo adicional	34,27 euros

ORDENANZA NÚMERO 8

DERECHOS Y TASAS POR SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y SUBSIGUIENTE CUSTODIA DE LOS MISMOS

Epígrafe I.–Cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales, aunque no se pueda consumir éste por comparecer el conductor o persona autorizada	
–Ciclomotores y motocicletas	17,39 euros
–Vehículos con peso máximo hasta 3.500 kg	36,53 euros
–Vehículos con peso superior a 3.500 kg	72,64 euros
–Las tasas para festivos y nocturnos de retirada de vehículos se incrementarán en un	20,00%
Epígrafe II.–Cuando se realice el servicio completo, trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales	
–Ciclomotores y motocicletas	17,39 euros
–Vehículos con peso máximo hasta 3.500 kg	36,53 euros
–Vehículos con peso superior a 3.500 kg	135,05 euros
Epígrafe III.–Por cambio de lado de estacionamiento de los vehículos en las calles que tengan establecido período de aparcamiento alterno	
–Ciclomotores y motocicletas	17,39 euros
–Vehículos con peso máximo hasta 3.500 kg	36,53 euros
–Vehículos con peso superior a 3.500 kg	72,64 euros
Epígrafe IV.–Pasadas 24 horas después de la recogida y notificación, se iniciará la aplicación de estas cuotas por día o fracción hasta el momento de la recogida	
–Ciclomotores y motocicletas	2,14 euros
–Vehículos con peso máximo hasta 3.500 kg	5,22 euros
–Vehículos con peso superior a 3.500 kg	10,43 euros
Epígrafe V.–Inmovilización de vehículos en la vía pública	
–Vehículos con peso máximo hasta 3.500 kg	71,62 euros
–Vehículos con peso superior a 3.500 kg	102,31 euros
Epígrafe VI	
Cuando las características de los vehículos hagan insuficientes los medios municipales disponibles, siendo necesario recurrir a terceras personas para efectuar el servicio, la tasa a cobrar será el importe que el Ayuntamiento tenga que satisfacer a la empresa que haga el trabajo de retirada de vehículos,	

aumentado en un 20% en concepto de gastos generales de administración

Cuando para la retirada de un vehículo de peso inferior a 3.500 kilogramos, por sus características, sea necesario utilizar una grúa con la que se retiran los vehículos de más de 3.500 kilogramos de peso máximo, se cobrará la tasa prevista para estos últimos

ORDENANZA NÚMERO 9

TASAS POR EJECUCIONES SUSTITUTORIAS Y ÓRDENES DE EJECUCIÓN

Epígrafe I.–Ordenes de ejecución	
–El tipo de gravamen será el establecido para las tasas por licencias urbanísticas	
Epígrafe II.–Ejecuciones sustitutorias	
–El tipo de gravamen que se establece sobre la base imponible es del	125,00%

ORDENANZA NÚMERO 10

TASAS POR MATRIMONIO CIVIL

–Por cada matrimonio civil celebrado	81,30 euros
--------------------------------------	-------------

ORDENANZA NÚMERO 11

TASAS POR APERTURA DE ZANJAS

Epígrafe I.–Apertura de zanjas	
–Por cada metro lineal de zanja, calicata o cala	16,94 euros
–Si con motivo de la apertura de la zanja, calicata o cala es preciso el cierre del tráfico rodado, bien en su totalidad, bien con inutilización de una dirección o vía o espacio importante, se incrementarán las cuotas de los epígrafes anteriores en un	20,00%
Epígrafe II.–Construcción o supresión de pasos de vehículos, bocas de carga, ventilaciones, lucernarios, tolvas y cualquier remoción del pavimento o aceras	
–Por cada metro lineal, en la dimensión mayor	16,94 euros

Epígrafe III.–Fianzas por apertura de zanjas, calicatas o calas	
III.1.–Si el ancho de la zanja, calicata o cala es menor a un metro lineal, por cada metro de longitud	
–En zonas con pavimento general	88,20 euros
–En zonas sin pavimentar	61,08 euros
III.2.–Si el ancho de la zanja, calicata o cala es igual o superior a un metro lineal, por cada metro de longitud	
–En zonas con pavimento general	101,75 euros
–En zonas sin pavimentar	67,84 euros

ORDENANZA NÚMERO 13

VADOS, ENTRADA DE VEHÍCULOS POR ACERAS

Epígrafe I.–Paso de vehículos	
I.1.–Garajes privados para turismos, por metro lineal y año	
–Desde 1 hasta 5 vehículos	26,29 euros
–De 6 hasta 10 vehículos	43,84 euros
–De 11 hasta 25 vehículos	76,74 euros
–De 26 hasta 50 vehículos	117,25 euros
–De 51 hasta 100 vehículos	139,15 euros
–Desde 101 hasta 150 vehículos	172,04 euros
–Más de 150 vehículos	235,57 euros

I.2.–Garajes privados para vehículos comerciales e industriales	
–Se equiparán a los turismos del epígrafe I.1. calculándose un vehículo por cada 10 plazas o fracción para los autobuses y por cada 2 toneladas métricas de carga máxima o fracción para los camiones o vehículos de arrastre agrícolas. Tarifa mínima la de 5 vehículos (26,29 euros)	
I.3.–Talleres de reparación, lavado y engrase de coches en cualquiera de sus variantes, estaciones de gasolina y locales de exhibición, por metro lineal y año	84,36 euros
I.5.–Licencias con uso horario y subsiguiente prohibición de aparcamiento. Se aplicarán las tarifas de los epígrafes I.1., I.2., I.3. y I.4. que correspondan, reducidas en un	25,00%
Epígrafe II.–Reservas de espacio	
–Reserva permanente. Por cada metro lineal o fracción, al año	56,99 euros
–Reserva horario limitado. Por cada metro lineal o fracción, al año	41,64 euros
–Reserva provisional En los casos de reserva para una obra o actuación ocasional, se satisfarán unos derechos mínimos de	33,96 euros
–Si la reserva está autorizada en ambas aceras de una calle de prohibición alternativa de aparcamiento, la tarifa se calculará sobre las dimensiones de un solo lado, concretamente el que resulte de mayor longitud	
Epígrafe III.–Discos de señalización	
–Por discos de señalización de vados (cada disco)	30,69 euros

ORDENANZA NÚMERO 14

UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL

Epígrafe I.–Aprovechamientos especiales en el suelo	
I.1.–Mesas, sillas, terrazas veladores sin cerramiento estable, toneles, mesas altas, barras mostradores portátiles u otros elementos afines vinculados a la hostelería	
–Por cada m ² o fracción, al año	28,65 euros
La base de gravamen computará como ocupación mínima 1,5 m ² para elementos de mobiliario (toneles, mesas altas, barras mostradores portátiles, etc.)	
Las tasas a liquidar se prorratearán por meses cuando no correspondan al año completo o excepcionalmente por días por la celebración de determinados eventos, actos y/o festividades	

I.2.–Terrazas veladores con elementos o estructuras que permitan la cubrición y/o el cerramiento de la zona objeto de aprovechamiento	
–Por cada m ² o fracción, al año	40,11 euros
Las tasas a liquidar se podrán prorratear por meses cuando no correspondan al año completo o excepcionalmente por días por la celebración de determinados eventos, actos y/o festividades	
I.3.–Otros aprovechamientos	
–Contenedores, andamios, vallados y cualquier ocupación que no constituya una actividad económica, por cada m ² o fracción, al día	0,11 euros
–Contenedores, andamios, vallados y cualquier ocupación que no constituya una actividad económica, por cada m ² o fracción, al mes	3,07 euros
–Contenedores, andamios, vallados y cualquier ocupación que no constituya una actividad económica, por cada m ² o fracción, al año	35,81 euros
I.4.–Caravanas, remolques y demás vehículos no automóviles, cuando sean autorizados expresamente, sin que el pago de la tasa prejuzgue la autorización	
–Por cada día o fracción	0,78 euros
I.5.–Cajeros automáticos y cualquier otra máquina expendedora de productos	
–Por cada cajero o máquina instalados en línea de fachada recayente a la vía pública, al año	185,42 euros
I.6.–Mercadillos y puestos fijos en fiestas	
–Puestos de venta de pequeña artesanía, bisutería y otros productos autorizados, por puesto al día	3,07 euros
–Barras de bar o vehículos bar móvil, casetas de feria, por cada unidad, al día	12,27 euros
–Barracas, hinchables, carruseles, etc. por cada 20 m ² o fracción, al día	6,15 euros
En el caso de que sea por subasta, esas cantidades se considerarán precio de licitación	
–Además de las tasas indicadas podrá exigirse el depósito de una fianza de	86,97 euros
I.7.–Otras utilizaciones y aprovechamientos para actividades económicas, no incluidos en apartados anteriores	
–Por cada m ² o fracción, al día	0,46 euros
–Por cada m ² o fracción, al mes	12,27 euros
–Por cada m ² o fracción, al año	122,77

	euros
Epígrafe II.–Aprovechamientos especiales en el vuelo	
–Por cada m ² o fracción, al día	0,63 euros
–Por cada m ² o fracción, al mes	17,39 euros
–Por cada m ² o fracción, al año	204,62 euros
Epígrafe III.–Aprovechamientos especiales en el subsuelo	
III.1.–Cuota mínima por instalación y aprovechamiento de redes generales de distribución de servicios que no constituyan hecho imponible de otra tasa	
–Por metro lineal al año	6,25 euros
III.2.–Resto de aprovechamientos	
–Por cada m ² o fracción, al día	0,63 euros
–Por cada m ² o fracción, al mes	17,39 euros
–Por cada m ² o fracción, al año	204,62 euros
Epígrafe IV.–Derechos mínimos	
Cuando las tasas a liquidar en los epígrafes anteriores no alcancen las cantidades mínimas que a continuación se indican, se abonarán estas tasas mínimas	
–Epígrafe I.3	36,53 euros

ORDENANZA NÚMERO 16

PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES

Epígrafe I.–Tarifas	
Salas Edificio Multiusos	
–Cesión por 3 horas o fracción, al día	36,52 euros
–Cesión tiempo superior a 3 horas, al día	67,84 euros

-Si el local se utiliza durante un mínimo de 5 días consecutivos se aplicará una reducción del	20,00%
-Si se utiliza durante un mínimo de 15 días consecutivos la reducción será del	30,00%
-En día festivo, las tarifas se incrementarán un	50,00%
-Todos aquellos servicios que se presten a parte de cesión del local (calefacción, conserjería, etcétera), serán abonados aparte, en función del coste real del servicio prestado	
-Cuando así lo aconsejen la tipología de la cesión, en el momento de la concesión, podrá exigirse una fianza previa de	365,24 euros

ORDENANZA NÚMERO 17

PRECIOS PÚBLICOS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE BERRIOPLANO

Cuotas Berrioplano.

	ENTRÁTICO	CUOTAS			ABONO INVIERNO	ABONOS MENSUALES		ENTRADA DIARIA
		Mensual	Familia numerosa*	Pago anual**	8 meses***	Emp.	No Emp.	
-Menores de 6 años	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
-De 6 a 15 años	20,00	16,00	11,20	15,20	160,00	25,00	35,00	4,00
-De 16 años en adelante sólo piscina	35,00	21,00	14,70	19,95	210,00	35,00	45,00	7,00
-De 16 años en adelante piscina + Gym	35,00	26,00	18,20	24,70	260,00	40,00	50,00	-
-> 65 años, jubilados, pensionistas	20,00	16,00	11,20	15,20	160,00	25,00	35,00	4,00

Cuotas Artica.

	ENTRÁTICO		CUOTAS			ABONO INVIERNO	ENTRADA DIARIA
	Emp.	No Emp.	Mensual	Familia numerosa*	Pago anual**	8 meses***	

–Menores de 6 años	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
–De 6 a 15 años	20,00	123,00	16,00	11,20	15,20	160,00	8,00
–De 16 años en adelante	35,00	179,00	26,00	18,20	24,70	260,00	13,50
–> 65 años, jubilados, pensionistas	20,00	123,00	16,00	11,20	15,20	160,00	8,00

(*) En familias numerosas se aplica el descuento de un 30% sobre precio general si se abonan un total de 5 o más miembros de la unidad familiar.

(**) Se realiza un descuento del 5% por el pago anual.

(***) El abono de invierno computa a efectos de precio como 10 meses de cuota de abonado.

Cursos deportivos.

	ABONADOS		NO ABONADOS*		INSTALACIÓN	
	N.º sesiones semanales		N.º sesiones semanales			
	1 sesión	2 sesiones	1 sesión	2 sesiones	Berrioplano	Artica
–Bebés 6-18 meses	33,50	67,00	67,00	134,00	x	x
–Bebés 18-36 meses	33,50	67,00	67,00	134,00	x	x
–Natación 3-4 años	22,50	45,00	45,00	90,00	x	x
–Natación 4-6 años	22,50	45,00	45,00	90,00	x	x
–Natación 7-12 años	22,50	45,00	45,00	90,00	x	
–Natación 7-8 años	22,50	45,00	45,00	90,00		x
–Natación 9-12 años	22,50	45,00	45,00	90,00		x
–Aquafree	28,00	56,00	56,00	112,00	x	
–Aquafitness	28,00	56,00	56,00	112,00		x
–Aquagym	28,00	56,00	56,00	112,00	x	x
–Adultos iniciación	28,00	56,00	56,00	112,00	x	x
–Adultos perfeccionamiento	28,00	56,00	56,00	112,00	x	x

–Natación sincronizada	22,50	45,00	45,00	90,00		x
–Salvamento y SOS 10-16 años	22,50	45,00	45,00	90,00		x
–Waterpolo 8-10 años	22,50	45,00	45,00	90,00		x
–Waterpolo 11-16 años	22,50	45,00	45,00	90,00		x
–Hidropilates	28,00	56,00	56,00	112,00		x
–Fitness acuático para embarazadas	28,00	56,00	56,00	112,00		x
–Adultos travesía	-	75,00	-	150,00		x

Otras actividades en Artica.

–Abonos activos.

	ABONO ACTIVO JUNIOR		ABONO ACTIVO DEPORTE		ABONO ACTIVO SENIOR	
	de 13 a 15 años		de 16 a 54 años		Más de 55 años	
	Abonado Anual	Abon invierno	Abonado Anual	Abonado invierno	Abonado Anual	Abonado invierno
–3 meses	71,00	85,00	91,00	109,00	-	-
–6 meses	102,00	112,00	131,00	144,00	-	-
–9 meses	131,00	146,50	167,00	187,00	85,00	170,00

–Actividades Be Healthy (Trimestral).

	ABONADOS		NO ABONADOS*	
	N.º sesiones semanales		N.º sesiones semanales	
	1 sesión	2 sesiones	1 sesión	2 sesiones
–Programa hipopresivos	28,00	56,00	56,00	112,00
–Programa espalda sana	28,00	56,00	56,00	112,00
–Programa hidropilates	28,00	56,00	56,00	112,00
–Programa hidroterapia	28,00	56,00	56,00	112,00

-Fitness acuático embarazadas (baby mum)	28,00	56,00	56,00	112,00
-Fitness en seco mamás y bebés (baby mum)	28,00	56,00	56,00	112,00
-Family Fit-Pilates mamás-papás + niños/as	28,00	56,00	56,00	112,00
-Actividades Infantiles (grupos cerrados).				

	ABONADOS		NO ABONADOS*	
	N.º sesiones semanales		N.º sesiones semanales	
	1 sesión	2 sesiones	1 sesión	2 sesiones
-Ballet (60 minutos)	50,00	100,00	100,00	200,00
-Jumping Kids (30 minutos)	-	50,00	-	100,00
-Txiki Zumba (45 minutos)	37,50	75,00	75,00	150,00

	ABONADOS	NO ABONADOS*
Small Groups 5 semanas (15 sesiones)		
-Get Slim (quema grasas)	99,00 euros	198,00 euros
-Sport Challenger (preparación pruebas)	99,00 euros	198,00 euros
-Oposiciones	99,00 euros	198,00 euros
Entrenamientos personalizados		
-1 persona	38,00 euros	76,00 euros
-2 personas	28,00 euros	56,00 euros
-3 personas	22,50 euros	45,00 euros
Servicio Fisioterapia		
-Precio por sesión	35,00 euros	45,00 euros
-Duplicado carné		7,00 euros
-Gastos devolución recibos		4,10 euros
(*) A las personas no abonadas se les aplica un incremento del 100%.		

ORDENANZA NÚMERO 18**CUOTAS VIAJES Y ACTIVIDADES CULTURALES**

Epígrafe II.-Cuotas viajes y actividades culturales (euros)				
-Entradas infantiles (menores de 5 años)	Anticipada	5,10	Taquilla	6,15
-Entradas adultos	Anticipada	7,15	Taquilla	8,15
-Comida del Día de la Cendea	Infantil	10,20	Adultos	18,40
-Viaje de jubilados	21,20			
Epígrafe III.-Cursos deportivos y culturales para adultos (euros)				
		Normal	Jóvenes y Jubilados	
-Manualidades		109,46	83,89	
-Aerobic		166,76	83,89	
-Yoga		166,76	83,89	
-Bailes latinos y salón		166,76	83,89	
-Pilates		166,76	83,89	
-Cocina		56,27	28,65	
-Informática e Internet nivel básico		110,49	56,27	
-Danza del vientre		109,46	84,40	
-Defensa personal (sambo) para mujeres		Gratuito		
-Helduentzako Euskal Dantzak (danzas vascas adultos en euskera)		109,46	84,40	
No empadronados, incremento del 50%				
Epígrafe IV-Actividades infantiles				
	Empadronados			
-Judo infantil	66,51			
-Taller infantil - Nahaste berraste	66,51			

-Escuela de pelota	66,51
No empadronados, incremento del 50%.	

ORDENANZA NÚMERO 20

REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DEL APARCAMIENTO CAMIONES

De 1 a 4 camiones	
-Camión de empadronados, que tienen su vehículo domiciliado en el registro de Berrioplano	72,25 euros/mes
-Camión de empadronados	81,77 euros/mes
-Camión de no empadronados	97,10 euros/mes
De 5 a 9 camiones	
-Camiones de empadronados, que tienen su vehículo domiciliado en el registro de Berrioplano	67,10 euros/mes
-Camión de empadronados	76,66 euros/mes
-Camión de no empadronados	91,99 euros/mes
De 10 a 19 camiones	
-Camiones de empadronados, que tienen su vehículo domiciliado en el registro de Berrioplano	61,90 euros/mes
-Camión de empadronados	71,55 euros/mes
-Camión de no empadronados	86,88 euros/mes
De 20 camiones en adelante	
-Camiones de empadronados, que tienen su vehículo domiciliado en el registro de Berrioplano	56,21 euros/mes
-Camión de empadronados	66,44 euros/mes

-Camión de no empadronados	76,66 euros/mes
Plazos de contratación inferiores a un año	
-Para plazos de ocupación inferiores al año se aplicarán los anteriores precios incrementados en un	20,00%

ORDENANZA NÚMERO 22

REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA CULTURA

Epígrafe I.-Alquiler del Salón de actos	
-Alquiler exclusivamente de espacio escénico y zona de camerinos y acceso a escena por tiempo inferior a 5 horas/día	229,18 euros
-Alquiler exclusivamente de espacio escénico y zona de camerinos y acceso a escena por tiempo inferior a 10 horas/día	318,19 euros
-Alquiler del Salón de actos y del espacio escénico y zona de camerinos y acceso a escena por tiempo inferior a 5 horas/día	355,02 euros
-Alquiler del Salón de actos y del espacio escénico y zona de camerinos y acceso a escena por tiempo inferior a 10 horas/día	635,36 euros
Epígrafe II.-Alquiler de la Sala de Exposiciones	
-Alquiler de la Sala de exposiciones por tiempo inferior a 5 horas/día	191,32 euros
-Alquiler de la Sala de exposiciones por tiempo inferior a 10 horas/día	254,76 euros
Epígrafe III.-Alquiler de la Sala de Usos Múltiples	
-Alquiler de una Sala de usos múltiples por tiempo inferior a 5 horas/día	153,47 euros
-Alquiler de una Sala de usos múltiples por tiempo inferior a 10 horas/día	203,61 euros
Los precios incluyen uso del espacio alquilado, climatización según época del año y limpieza básica de la instalación tras su uso siempre que sea una limpieza normal y no extraordinaria	
Estos precios no incluyen Servicio de Técnico de Sala, uso de equipos técnicos de la sala, servicio de	

recogida de entradas, acomodadores o guardarropía

En caso de requerirse estos servicios se tarificarán aparte, según los precios que se estén facturando en cada momento al Ayuntamiento de Berrioplano

Las fianzas serán devueltas tras comprobar el estado de las instalaciones, deducido en su caso, el importe de las reparaciones y/o limpiezas a que hubiera lugar

ORDENANZA NÚMERO 23

OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Epígrafe I.–Captura de perros	
–Por cada animal	20,46 euros
Epígrafe II.–Estancias	
–En dependencias municipales, por día	3,07 euros
–En otros lazaretos convenidos, por día, lo que esté estipulado en sus tarifas correspondientes	
Epígrafe III.–Otorgamiento de licencias para tenencia de animales potencialmente peligrosos	
–Tarifa por licencia	35,90 euros

ORDENANZA NÚMERO 31

REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN BERRIOPLANO

–El importe a abonar por cada tarjeta será de	6,20 euros
-----------------------------------------------	------------

ORDENANZA NÚMERO 32

REGULADORA DEL COMERCIO NO SEDENTARIO

Epígrafe I.–Tarifas	
–El metro lineal para toda la temporada se cobrará	74,74 euros/m

-El metro lineal con carácter diario	2,05 euros/m.
--------------------------------------	---------------

ORDENANZA NÚMERO 36

REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DEL FRONTÓN CUBIERTO AÑEZCAR

Epígrafe I.-Tarifas	
-Vecinos de Berrioplano	2,00 euros hora
-Resto de usuarios	4,00 euros hora

ORDENANZA NÚMERO 38

REGULADORA DE CONCESIÓN Y USO DE HUERTAS COMUNITARIAS

Epígrafe I.-Tarifas	
-El canon anual por la concesión de un huerto	61,00 euros

ORDENANZA NÚMERO 43

REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA UTILIZACIÓN DE ARTIGUNE (ARTICA)

Epígrafe I.-Tarifas	
-Alquiler de una sala Artigune hasta 3 horas/día	50,80 euros
-Alquiler de una sala Artigune entre 3 y 6 horas/día	76.20 euros
-Alquiler de una sala Artigune entre 7 y 10 horas/día	101,60 euros
-Si el local se utiliza durante un mínimo de 5 días consecutivos se aplicará una reducción del	20,00%
-Si el local se utiliza durante un mínimo de 15 días consecutivos se aplicará una reducción del	30,00%
-En el momento de la concesión podrá exigirse una fianza igual al precio del alquiler	

Código del anuncio: L1800629